

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina del Contralor**

Manuel Díaz Saldaña  
Contralor

**Carta Circular**  
**OC-10-05**

Año Fiscal 2009-10  
9 de octubre de 2009

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales, de corporaciones municipales y de juntas directivas, directores de consorcios, auditores internos y otras entidades auditadas por la Oficina del Contralor

**Asunto: Reglamento para la Administración del Plan de Acción Correctiva y modelo Plan de Acción Correctiva**

Estimados señores y señoras:

En virtud de las facultades que nos confieren la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada, aprobamos el 11 de septiembre de 2009 el **Reglamento Núm. 26, Para la Administración del Plan de Acción Correctiva**. Esto, para cumplir con la obligación de nuestra Oficina de verificar que se cumpla con las recomendaciones que hacemos en los informes de auditoría, elemento inherente a nuestra función fiscalizadora.

El 11 de septiembre de 2009 se registró el referido **Reglamento** en el Departamento de Estado y se le asignó el número 7740. Esto, en cumplimiento con la **Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, según enmendada. Dicho **Reglamento** entrará en vigor el 11 de octubre de 2009, y a partir de esa fecha estará disponible en nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

Carta Circular OC-10-05

Página 2

9 de octubre de 2009

Se mantienen las disposiciones del **Boletín Administrativo Núm. OE-1998-16 del 13 de junio de 1998, Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y la armonía con los pronunciamientos del Tribunal Supremo de Puerto Rico con respecto a la validez y los objetivos del **Plan de Acción Correctiva**, de acuerdo con la sentencia emitida en el caso *Gobernador v. Cruz Manzano*, 97 J.T.S. 31.

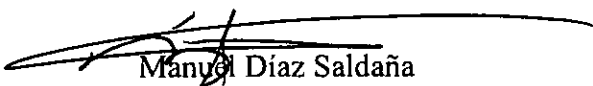
Hemos revisado y sustituido el **Formulario OC-DA-81, Plan de Acción Correctiva**, por el modelo **Plan de Acción Correctiva (Anejo)**, el cual deberá completarse con toda la información requerida en el mismo. Será responsabilidad del funcionario principal de la entidad o su representante autorizado, firmar y certificar como correcta la información provista en dicho modelo y asegurarse de que éste se someta dentro del término de tiempo establecido en el **Reglamento Núm. 26**. El referido modelo está disponible en nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

Esta **Carta Circular** deroga las **cartas circulares OC-99-01 del 1 de julio de 1998 y OC-05-12 del 20 de enero de 2005**.

Para cualquier información adicional o aclarar dudas relacionadas con este asunto, pueden comunicarse con la CPA Jannet De Jesús Torres, Ayudante Ejecutiva, al (787) 294-1991 extensión 233.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,

  
Manuel Díaz Saldaña

Anejo



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
 San Juan, Puerto Rico

**PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA**

Informe de Auditoría o especial: \_\_\_\_\_ Número de unidad: \_\_\_\_\_ Entidad auditada: \_\_\_\_\_

Fecha del informe: \_\_\_\_\_ Periodo auditado: \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

Indique:  PAC  ICP - \_\_\_\_\_

Funcionario enlace: \_\_\_\_\_ Puesto: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Funcionario principal o su representante autorizado: \_\_\_\_\_ Puesto: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

CERTIFICO QUE ESTA INFORMACIÓN ES CORRECTA Y COMPLETA \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Firma del funcionario principal o su representante autorizado

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO

AB

(Véase instrucciones al final del modelo)

**PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA**

Informe de auditoría: \_\_\_\_\_ Número de unidad: \_\_\_\_\_ Entidad auditada: \_\_\_\_\_

Fecha del informe: \_\_\_\_\_ Período auditado: \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO

*Handwritten mark*

(Véase instrucciones al final del modelo)

Iniciales \_\_\_\_\_

### INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL MODELO PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

1. El funcionario a quien se le dirijan las recomendaciones, o su representante autorizado, debe completar este modelo y someterlo a la Oficina del Contralor de Puerto Rico dentro del término de noventa (90) días consecutivos, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del informe de auditoría o especial. El mismo deberá enviarse a la dirección de correo electrónico correspondiente.
2. En aquellos casos en que queden recomendaciones pendientes de cumplimentar a la fecha del primer informe, se prepararán **informes complementarios (ICP)** cada noventa (90) días, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la notificación del resultado de la evaluación.
3. En las columnas del modelo se incluye la siguiente información:
  - a. **Recomendación:** En esta columna, se detallan las recomendaciones. Las recomendaciones se presentan en el mismo orden y con el número de identificación que aparece en el informe de auditoría o especial.
  - b. **Acción Correctiva:** En esta columna, se indican las medidas adoptadas o las que se proponen tomar para cumplir con las recomendaciones.
  - c. **Resultado:** En esta columna, se indica el resultado de las gestiones realizadas. Las recomendaciones se clasifican como:
    - **Cumplimentadas:** Recomendaciones para las cuales se tomaron acciones correctivas y se obtuvieron los resultados deseados.
    - **Parcialmente cumplimentadas:** Recomendaciones con respecto a las cuales se han establecido medidas correctivas, pero quedan algunos asuntos pendientes.
    - **No cumplimentadas:** Recomendaciones para las cuales no se han establecido acciones correctivas.

En cada uno de los apartados de **Acción Correctiva** y de **Resultado** deben ofrecerse datos que permitan una evaluación adecuada.

4. En dichos informes se deben establecer las razones para objetar alguna recomendación y, una descripción específica de cualquier acción correctiva alterna implantada en sustitución de la recomendación original.
5. Recomendamos que designe a un funcionario de enlace, preferiblemente de la Oficina de Auditoría Interna, para que realice el proceso relacionado con el **PAC**.

